REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: *110013103038****-2021-00095-****00*

En atención a que el abogado EDGAR GABRIEL VALERO SEGURA, apoderado de la parte demandante, sustituyó el poder que le fuera conferido al abogado CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS, por encontrarlo procedente se le reconocerá personería, conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería al abogado CARLOS ANDRÉS VARGAS VARGAS como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

L.G

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **103** hoy **5 de octubre de 2021** a las **8:00** a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0d32a54b07db226ddcee5de048f470d5108be04cbc14a9a78c20f3ee41ae4d9**
Documento generado en 04/10/2021 03:25:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica